

# El reparto de utilidades es tu derecho, exígelo.



Las personas empleadoras tienen la obligación de realizar el reparto de utilidades del **1 de abril al 30 de mayo**, si es una **persona moral**, y del **1 de mayo al 29 de junio**, si se trata de una **persona física**.

Utilidades 2026,  
**PTU**



Para más información,  
escanea  
el código QR

Si quieres saber más, visita el Portal del SAT en [sat.gob.mx](http://sat.gob.mx)

**¡Nosotros te asesoramos!**

**¿No recibiste utilidades?**



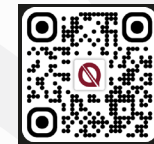
CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**TRABAJO**

**¡Denuncia!**

Tienen derecho al reparto de utilidades las personas trabajadoras que laboraron el año anterior al servicio de una o más personas empleadoras.



**Recibe orientación en toda la República:**

Secretaría del Trabajo y Previsión Social:  
Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (Profedet)  
Teléfono: 079  
Correo: [orientacionprofedet@stps.gob.mx](mailto:orientacionprofedet@stps.gob.mx)

Dirección General de Inspección Federal del Trabajo  
Tel.: 55 3067 3000 ext. 65314, 65338 y 65354  
Correo: [inspeccionfederal@stps.gob.mx](mailto:inspeccionfederal@stps.gob.mx)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Servicio de Administración Tributaria  
[sat.gob.mx](http://sat.gob.mx)

**En la Ciudad de México:**

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México

Procuraduría de la Defensa del Trabajo  
Tel.: 55 5709 3233 ext. 2020  
Correo: [procuraduria@trabajo.cdmx.gob.mx](mailto:procuraduria@trabajo.cdmx.gob.mx)

Dirección General de Trabajo y Previsión Social  
Tel. 55 5038 0222 ext. 4053, 4056, 4024 y 4052  
Correo: [denuncias.inspeccion@cdmx.gob.mx](mailto:denuncias.inspeccion@cdmx.gob.mx)

## ¿Quiénes tienen derecho a recibir utilidades?

Todas las personas trabajadoras que laboran al servicio de una persona empleadora, a excepción de las siguientes:

- Personas en puestos de dirección, administración o gerencia general de la persona empleadora.
- Personas que sean socias o accionistas de la persona empleadora.
- Personas trabajadoras eventuales que hayan laborado menos de 60 días durante el año al que corresponda el reparto de utilidades.
- Personas profesionistas, técnicas y otras, que, mediante el pago de honorarios presten sus servicios, sin existir una relación de trabajo subordinado.
- Las personas trabajadoras del hogar.

## ¿Qué autoridad te orienta para reclamar el pago de utilidades?

La Procuraduría de la Defensa del Trabajo, de forma gratuita, te asesora y asiste como persona de tu confianza ante el Centro de Conciliación y Registro Laboral y, en su caso, te representa ante los Tribunales Laborales.

Si requieres una visita de inspección, acude a la oficina de Inspección del Trabajo.

La autoridad laboral se divide en dos competencias: federal y local.

Verifica qué competencia corresponde de acuerdo con lo siguiente:

- La autoridad federal vigila a las personas empleadoras que realizan actividades en las áreas: textil, eléctrica, cinematográfica, hulera, azucarera, minera, metalúrgica y siderúrgica, de hidrocarburos, petroquímica, cementera, calera, automotriz, química, celulosa y papel, aceites y grasas vegetales, alimenticia, elaboradora de bebidas, ferrocarrilera, maderera básica, vidriera, tabacalera y servicios de banca y crédito.
- La autoridad local vigila a las personas empleadoras no consideradas por la autoridad federal.

## ¿Cuándo deben pagarse las utilidades?

Del 1 de abril al 30 de mayo si la persona empleadora para la que trabajas es una persona moral; y del 1 de mayo al 29 de junio, si la persona empleadora es una persona física.

Se tiene el plazo de un año a partir del día siguiente en que se genere la obligación, para el cobro de utilidades.

## ¿Qué personas empleadoras no están obligadas a dar utilidades a sus personas trabajadoras?

- Aquellas que sean personas morales de nueva creación durante el primer año de funcionamiento; si además se dedican a la elaboración de un producto nuevo, quedan exceptuadas durante los dos primeros años de funcionamiento.
- Aquellas que sean personas morales de nueva creación dedicadas a la industria extractiva, durante el periodo de exploración.
- Las instituciones de asistencia privada reconocidas por las leyes, que no tengan fines de lucro.
- El IMSS y las instituciones públicas descentralizadas con fines culturales, asistenciales o de beneficencia.
- Aquellas que sean personas morales cuyo ingreso anual declarado al impuesto sobre la renta sea menor a 300 mil pesos.
- Las que pertenezcan a los Poderes de la Unión, de conformidad con el Apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las personas morales empleadoras que se fusionen, traspasen o cambien su nombre o razón social tienen la obligación de repartir utilidades a sus personas trabajadoras, por no tratarse de personas morales de nueva creación.

## ¿Estás inconforme con la PTU manifestada por la persona empleadora?

Presenta un escrito de inconformidad ante la autoridad fiscal del Servicio de Administración Tributaria, a efecto de que verifique si la PTU declarada es correcta. Para orientación, acude a cualquier módulo de atención de Servicios al Contribuyente del SAT.

